

Perfiles Profesionales/Módulo profesional	Duración Orden ECI/2755/2007	Duración asignada
Módulo profesional: PCPI 031. Materiales y productos textiles.	96 horas.	90 horas (equivalente a 3 horas semanales).
Módulo profesional: PCPI 032. Reparación de artículos de marroquinería y creación de pequeños artículos de guarnicionería.	192 horas.	150 horas (equivalente a 5 horas semanales).
Módulo profesional: PCPI 033. Reparación de calzado y actividades complementarias.	192 horas.	150 horas (equivalente a 5 horas semanales).
Módulo profesional: PCPI 034. Atención al cliente.	96 horas.	60 horas (equivalente a 2 horas semanales).
Perfil profesional: Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos.	652 horas.	600 horas.
Módulo profesional: PCPI 008. Mecanizado y soldadura.	96 horas.	90 horas (equivalente a 3 horas semanales).
Módulo profesional: PCPI 009. Amovibles.	96 horas.	90 horas (equivalente a 3 horas semanales).
Módulo profesional: PCPI 010. Preparación de superficies.	96 horas.	90 horas (equivalente a 3 horas semanales).
Módulo profesional: PCPI 011. Electricidad del vehículo.	64 horas.	60 horas (equivalente a 2 horas semanales).
Módulo profesional: PCPI 012. Mecánica del vehículo.	150 horas.	120 horas (equivalente a 4 horas semanales).

### ANEXO III

#### Modificaciones en las asignaciones horarias de módulos específicos de los Programas de Cualificación Profesional inicial en los perfiles profesionales publicados en la Resolución de 05 de octubre de 2007, (BOE 19/10/2007)

Perfiles profesionales/Módulo profesional	Duración Resolución de 5 de octubre de 2007	Duración asignada
PCPI: Ayudante de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones.	630 horas.	600 horas.
Módulo profesional: PCPI 043. Instalaciones eléctricas y domóticas.	224 horas.	210 horas (equivalente a 7 horas semanales).
Módulo profesional: PCPI 044. Instalaciones de telecomunicaciones.	256 horas.	240 horas (equivalente a 8 horas semanales).
Perfil profesional: PCPI: Operario de carpintería.	694 horas.	600 horas.

Perfiles profesionales/Módulo profesional	Duración Resolución de 5 de octubre de 2007	Duración asignada
Módulo profesional: PCPI 046. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.	192 horas.	180 horas (equivalente a 6 horas semanales).
Módulo profesional: PCPI 047. Acabados básicos de la madera.	192 horas.	150 horas (equivalente a 5 horas semanales).
Módulo profesional: PCPI 048. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	160 horas.	120 horas (equivalente a 4 horas semanales).

## MINISTERIO DE CULTURA

**13531** REAL DECRETO 1320/2008, de 24 de julio, por el que se crea la Orden de las Artes y las Letras de España.

La promoción y difusión internacional de la cultura española y de la imagen de España constituye uno de los objetivos del Ministerio de Cultura. Mediante la creación de la Orden de las Artes y las Letras de España se pretende conceder la adecuada distinción y reconocimiento a la labor de personas o instituciones que, bien con sus obras, bien a través de su participación activa en diversos ámbitos de la creación artística o literaria, contribuyen a la difusión de la cultura española y de la imagen de España, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación.*

Se crea la Orden de las Artes y las Letras de España, con el fin de reconocer la labor de aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en la promoción, puesta en valor y difusión de la cultura española y de la imagen de España dentro y fuera de nuestras fronteras.

Artículo 2. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. La Orden de las Artes y las Letras de España se concederá a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

2. Aquellas personas físicas o jurídicas que sean propuestas para la concesión de la Orden de las Artes y las Letras de España, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer una acreditada y prestigiosa trayectoria profesional en el ámbito de la cultura.

b) Contribuir sustancialmente a la difusión internacional de nuestra cultura, fomentando su mejor conocimiento y apreciación por los ciudadanos de otros países.

En el caso de personas físicas o jurídicas extranjeras se valorará, además, haber consagrado una parte significativa de su trayectoria profesional o actividad a materias directamente relacionadas con la cultura española, así como mantener una intensa relación personal con nuestro país.

3. En caso de que el reconocimiento recaiga en una persona jurídica, el título lo recibirá la persona que ostente su máxima representación en el momento de la concesión.

### Artículo 3. *Concesión.*

1. La Orden de las Artes y las Letras de España se otorgará por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

2. En el supuesto de personas físicas o jurídicas extranjeras, el Ministerio de Cultura realizará una consulta previa a la propuesta al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, quien efectuará los trámites necesarios ante los Gobiernos de los países de los que sean nacionales.

3. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación podrá proponer al Ministerio de Cultura las personas físicas o jurídicas que, a su criterio, sean merecedoras de esta distinción por su labor de difusión de la cultura o de la imagen de España en el exterior.

### Artículo 4. *Entrega de la Orden de las Artes y las Letras de España.*

1. Corresponde al Ministro de Cultura la imposición formal de la Orden de las Artes y las Letras de España a sus beneficiarios. Dicha imposición se efectuará mediante un acto solemne, celebrado de acuerdo con las circunstancias personales y de lugar que concurran en cada caso.

2. En el curso del acto de imposición, el Ministro de Cultura hará entrega a sus beneficiarios de una medalla y una insignia acreditativas.

### Artículo 5. *Carácter de la Orden de las Artes y las Letras de España.*

1. La Orden de las Artes y las Letras de España tendrá exclusivamente carácter honorífico, sin que su otorgamiento pueda generar derecho económico alguno.

2. Los receptores de la Orden de las Artes y las Letras de España tendrán derecho a portar la insignia correspondiente y a ostentar su condición de acuerdo con los usos y costumbres sociales.

3. El otorgamiento de la Orden de las Artes y las Letras de España llevará aparejado respectivamente el tratamiento de Excelentísimo Señor o Excelentísima Señora.

### Artículo 6. *Seguimiento.*

El Ministerio de Cultura creará un libro de registro de las Órdenes concedidas, en el que se hará constar las incidencias relativas al expediente, tramitación y concesión de las mismas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
CÉSAR ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**13532** LEY 9/2008, de 10 de julio, de modificación de la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de

acuerdo con lo que establece el artículo 65 del Estatuto de autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley 9/2008, de 10 de julio, de modificación de la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos.

### PREÁMBULO

El Parlamento aprobó en el año 2003 la Ley 15/2003, de 13 de junio, de modificación de la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos. Desde entonces se han producido cambios que recomiendan una nueva modificación de la Ley 6/1993, con el objetivo de optimizar la acción del Gobierno en cuanto a la gestión de los residuos.

Con la presente ley se reorganiza, en primer lugar, la Agencia de Residuos de Cataluña, en la misma línea que los cambios sufridos por otras entidades de derecho público en el ámbito del medio ambiente, los cuales se han revelado como una experiencia positiva que se considera oportuno reproducir. En ese sentido, se modifica la denominación del cargo de gerente, que pasa a llamarse director. Además, se modifica la composición del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña para ajustar la presencia de representantes de los departamentos de la Generalidad y favorecer una mayor participación social.

En el mismo sentido, la presente ley regula el Consejo para la Prevención y la Gestión de los Residuos como órgano de asesoramiento del Consejo de Dirección, que hace posible la participación de la sociedad en el debate público ambiental en materia de residuos. Con esa misma finalidad, se prevé la participación social en el seguimiento del buen funcionamiento de las instalaciones de gestión de residuos de interés general y estratégico.

Por otra parte, se modifican varios preceptos con el objetivo de armonizar la ley catalana con la normativa estatal y europea de aplicación, y se incluyen nuevos mecanismos para optimizar tanto la planificación que el Gobierno lleva a cabo para la gestión de los residuos como las acciones de reducción, recogida selectiva y formación y concienciación establecidas por la presente ley. Así, se introduce una nueva definición de valorización material, que se configura como una acción prioritaria en la política de gestión de los residuos en Cataluña.

Con el objetivo de optimizar la planificación de la gestión de los residuos en Cataluña, la presente ley crea la figura del Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales, que permite fijar criterios de localización precisos para las instalaciones de gestión de residuos, de acuerdo con lo dispuesto por la Directiva 2006/12/CE, de residuos, y que contribuye a dotar de coherencia la planificación territorial de la gestión de los residuos y la planificación urbanística. En el mismo sentido, se determina que en la planificación urbanística se incluya la gestión de los residuos que se originan en el ámbito territorial respectivo y se establezcan las prescripciones pertinentes.

La presente ley modifica el procedimiento para la elaboración de los planes y programas, para incluir una evaluación ambiental y, de acuerdo con lo dispuesto por el Convenio de Aarhus, hace posible el acceso a la información sobre las medidas establecidas, así como la consulta y la participación del público, para garantizar su contribución en la planificación de la gestión de los residuos en Cataluña. En cuanto a los planes y programas elaborados por la Agencia de Residuos de Cataluña, y con el objetivo de garantizar la eficacia de sus preceptos, se establece que sean aprobados mediante un decreto del Gobierno.

Por otra parte, dadas las disposiciones estatales de protección del suelo frente a la contaminación, y sin perjuicio de una futura regulación de los suelos contamina-